

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de abril del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de abril del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 377-2011-R.- CALLAO, 29 DE ABRIL DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 740-2010-OPLA (Expediente Nº 151056) recibido el 10 de diciembre del 2010, mediante el cual el Director de la Oficina de Planificación solicita la actualización de las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2011.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 37º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, dispone que en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) deben estar todos los procedimientos de iniciativa de parte de los administrados y los servicios que presta la Universidad denominadas de exclusividad que son las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros; señalando que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 252-2010-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de diciembre del 2010, se fija el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/. 3,600.00 (tres mil seiscientos nuevos soles) para el año 2011, monto referencial para la fijación de Tasas por derechos de trámite y otros en los organismos públicos, en concordancia con lo señalado en el Art. 37º inc. 5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

Que, por Resolución Nº 019-2010-R del 11 de enero del 2010, ampliada con Resolución Nº 170-2010-R del 24 de febrero del 2010, se aprobaron las Tasas de Servicios de la Universidad Nacional del Callao, conformadas por la denominación del servicio, requisitos y derecho de pago, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a partir del 01 de enero del 2010, cuyo texto se anexó como parte integrante de la mencionada Resolución; asimismo, se dispuso que los derechos de pago consignados en las Tasas de Servicios para los docentes y servidores administrativos, así como a sus hijos y cónyuges, y a los docentes y administrativos por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ascienden sólo al 20% de los montos establecidos en el numeral anterior, exceptuando los rubros que figuran sin excepción, por los que abonarán el íntegro del monto señalado, precisándose que en el caso de los docentes y administrativos por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), este beneficio es directamente para el titular del derecho, no así para sus familiares y cónyuge;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Planificación remite la propuesta de las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2011, que contiene los procedimientos propuestos por las dependencias académicas administrativas con tarifas actualizadas, tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, señalando que para efectos de su formulación se ha recibido las propuestas de las Facultades de Ingeniería Mecánica – Energía, Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Ingeniería Química, Ciencias de la Salud; del Centro Experimental Tecnológico y el Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria;

Que, con Oficio Nº 638-CPU-UNAC-2010 (Expediente Nº 151423) recibido el 27 de diciembre del 2010, con Oficio Nº 007-2011-CAAE (Expediente Nº 310) recibido el 12 de enero del 2011, así como con Oficio Nº 062-2011-D-FCNM (Expediente Nº 01722) recibido el 01 de marzo del 2011, el Centro Preuniversitario, la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos, así como la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, respectivamente, remiten las propuestas de actualización de las tarifas correspondientes al Centro Preuniversitario y a la mencionada unidad académica;

Que, en aplicación de Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 151056, 151423, 310 y 01722, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 119-2010-UR-OPLA, 002-2011-UR-OPLA y Proveído N° 002-2011-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 10 de diciembre del 2010 y 07 de enero del 2011, respectivamente, al Informe Legal N° 344-2011-AL recibido el 13 de abril del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º APROBAR**, las **Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2011**, conformadas por la denominación del servicio y derecho de pago, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a partir del 01 de enero del 2011, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución.
- 2º DISPONER**, que los derechos de pago consignados en las Tarifas de Servicios para los docentes y servidores administrativos, así como a sus hijos y cónyuge y a los docentes y administrativos por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) ascienden sólo al 20% de los montos establecidos en el numeral anterior, exceptuando los rubros que figuran sin excepción, por los que abonarán el íntegro del monto señalado, precisándose que en el caso de los docentes y administrativos por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) este beneficio es directamente para el titular del derecho, no así para sus familiares y cónyuge.
- 3º DISPONER**, que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos servicios que generen o modifiquen los actuales, correspondientes a sus Centros de Producción y Centro de Prestación de Servicios.
- 4º ACUMULAR** los Expedientes Administrativos N°s 151056, 151423, 310 y 01722, por guardar conexión entre sí, en aplicación de Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Admisión, Comisión de Admisión, Centro Preuniversitario, Centro de Cómputo, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Centro de Idiomas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Centro Experimental Tecnológico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicios Médicos, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Archivo General, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Tesorería, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OIRRPP; ODA; CDA; CPU; Centro de Cómputo; ICEPU;
cc. Centro de Idiomas; OPLA; OAL; CET; OCI; OBU; USM; OSA; OIM; OAGRA; URA; UAG; OGA;
cc. OPER; OCP; OASA; OT; ADUNAC; Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; R.E; y archivo.